



Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-G28

PEDIDO 2018-005 FECHA: 05-MAR-2018	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	REQUISICIÓN 283	CUADRO COMPARATIVO SI	CONDICIONES DE ENTREGA: Del 05 al 07 de marzo de 2018.	CONDICIONES DE PAGO: Se realizará el pago en una exhibición, por los materiales entregados al 100 por ciento, el pago no podrá exceder los 20 días naturales.	TIPO DE DIVISA: Moneda Nacional
---	---	--------------------------------------	--	--	---	---

Proveedor: Constructora Mexicana Eddica, S.A. de C.V.
 R.F.C. CME050104556
 Av. Sur del Comercio No. 17 A, Col. San Juan Ixtayopan,
 C.P. 13500, Del. Tláhuac, Ciudad de México.
 Teléfono: 5848-7397, construmexedica@yahoo.com.mx

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
 Directa
 Artículo 42 de la LAASSP
 PO-E-2018-137
 (AA-048MHL001-E134-2018)

EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN: Gerencia de Recursos MAteriales y Servicios Generales ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Entregar los suministros en las oficinas centrales de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ubicadas en Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CANAL 22.				
-	LIJA DE AGUA DEL No. 220	PZA.	40	7.00	280.00
-	LIJA DE AGUA DEL No. 180	PZA.	10	7.00	70.00
-	THINNER ESTANDAR CON ENVASE	20 LTS.	9	622.84	5,605.56
-	ESMALTE 100 COLOR BLANCO 100	4 LTS.	1	554.96	554.96
-	ESMALTE 100 COLOR NEGRO 117	19 LTS.	3	2,445.04	7,335.12
-	VINILICA VINIMEX CLÁSICA SATINADA COLOR CRUDO H4-02	19 LTS.	10	1,931.04	19,310.40
-	VINILICA VINIMEX PREMIUM COLOR CRUDO H4-02	19 LTS.	4	1,931.03	7,724.12
-	VINILICA VINIMEX PREMIUM COLOR NEGRO	19 LTS.	1	1,931.04	1,931.04
-	ESMALTE 100 COLOR BLANCO	4 LTS.	1	554.96	554.96
-	VINILICA VINIMEX PREMIUM COLOR CLERICO 106-07	19 LTS.	2	1,931.04	3,862.08
-	VINIMEX PREMIUM COLOR BLANCO 700	19 LTS.	2	1,931.03	3,862.06
-	CANALETA 1 1/2	PZA.	38	37.71	1,432.98
-	CANAL LISTON	PZA.	43	43.10	1,853.30
-	PERFACINTA	PZA.	4	48.49	193.96
-	ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 18	KG.	7	70.04	490.28
-	READY MIX 28KG.	PZA.	17	323.28	5,495.76
-	PIJA 1	PAQ. CON 100	12	21.55	258.60
-	ANGULO	PZA.	12	30.16	361.92
-	TAQUETE	PZA.	4	12.93	51.72
-	YESO	BULTO	6	71.25	427.50
-	CEMENTO	BULTO	1	200.00	200.00
-	ARENA	COSTAL	1	50.00	50.00
-	CEROGRUESO	COSTAL	1	56.25	56.25
-	CESPOL PVC PARA LAVABO	PZA.	3	78.00	234.00
-	CESPOL LATÓN PARA LAVABO	PZA.	3	302.00	906.00
-	SERVICIO DE RETIRO DE ESCOMBRO	SERVICIO	1	1,590.00	1,590.00
				SUBTOTAL	64,692.57
				IVA 16%	10,350.81
				TOTAL	75,043.38

(SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 38/00 M.N.)

ELABORÓ

EDUARDO FRANCISCO MIRANDA SANDOVAL
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

REVISÓ

LIC. ELVA MARÍA GALVÁN PÉREZ
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES

Vo. Bo.

LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
 SUBDIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

Representante: ARNAUDO OLIVERA CEDILLO

Cargo: DIRECTOR GENERAL

Fecha: 05/MARZO/2018 Firma: 

PARTIDA PRESUPUESTAL	24601 Material eléctrico y electrónico 24801 Materiales complementarios
ESTRATIFICACIÓN	Micro empresa
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

PEDIDO que celebran por una parte **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra **Constructora Mexicana EDDICA, S.A. de C.V.** (la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, el cual se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento en vigor y en lo no previsto por las mismas, por el Código Civil Federal.

ANTECEDENTE ÚNICO: EL PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para entregar propuesta o celebrar el presente pedido, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

CLÁUSULAS

- RIMERA.-** El objeto de este pedido es la entrega de los bienes que se especifican en el anverso de este documento, de conformidad a las características establecidas por **EL PROVEEDOR** en su cotización.
- SEGUNDA.- EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en el anverso de este pedido.
- TERCERA.- CANAL 22** a través de un representante de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado para verificar las características de los mismos. En caso de que se detecten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones de los bienes entregados, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las mismas. El servidor público designado por la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será Eduardo Francisco Miranda Sandoval, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
- CUARTA.- EL PROVEEDOR** se obliga a garantizar por un año, los bienes contra defectos y/o vicios ocultos, a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **CANAL 22**.
- QUINTA.- EL PROVEEDOR** se exime de presentar fianza de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la LAASSP, bajo la responsabilidad de la titular de la Dirección de Administración.
- SEXTA.-** La factura original deberá ser entregada en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de **CANAL 22**, sito en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, misma que deberá contener la descripción de los bienes, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable, con el visto bueno de el responsable de almacén.
- SÉPTIMA.- CANAL 22** realizará el pago en moneda nacional, previa entrega de la factura respectiva, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que el **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- OCTAVA.- EL PROVEEDOR** pagará a **CANAL 22** una pena convencional del 1% del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, las que no excederán del 20% del importe total contratado; agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el pedido. Una vez determinada la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A. del presente pedido.
- NOVENA.-** En términos del artículo 54 de la LAASSP, **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente pedido, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DÉCIMA.-** En cualquier momento **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o del presente Pedido o Convenios que se deriven de este, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LAASSP.